



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 – 2025 - CPJ/SO

Jaén, 05 FEB 2025

VISTOS:

El Acuerdo N° 010-2025-CPJ/SO de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de febrero de 2025, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), para la implementación del ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejeros Regionales y consejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora; para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. Asimismo, establece en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público (...) Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República

Que mediante artículo 9 de la Ley N° 31812, se determina Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”. Asimismo, establece en Modificación a la “PRIMERA. Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, determinando: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: 1. a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

Que mediante el numeral d) de la “PRIMERA. Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, establece: d) Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.

Que, Mediante Directiva N°010-2024-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades, así como el proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalizadora consejeros Regionales y Regidores Municipales.

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, en su numeral 6.4.3) del artículo indica 6 de disposiciones generales, indica del Consejo Regional y Concejo Municipal lo siguiente: “a) Designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, y su literal e) Aprobar mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF. (...)”

Asimismo, la presente directiva señala el numeral 7.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, sobre el proceso de presentación del Balance Semestral, “Es el conjunto de actividades sucesivas para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Consejos Regionales o Concejos Municipales. Este proceso comprende el desarrollo de cinco (5) etapas interrelacionadas: a)





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de Accesos, c) Registro de información y Firma del Balance Semestral, d) Presentación del balance semestral, e) Publicación del reporte del Balance Semestral.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con la aprobación de Acuerdo de Concejo N° 010-2025-CPJ/SO, de Sesión Ordinaria de Concejo del 05 de febrero de 2025, el Concejo Municipal, con las abstenciones de los Regidores Tomás Eusebio Roncales Villalobos, Diana Josibel Fernández Carrasco, Manuel Sánchez Cieza y Elvia Coronel Torres; por **MAYORÍA**, con la dispensa de lectura de aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), para la implementación del ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina De Tecnologías de Información y Comunicación; al Encargado del Registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, para lo cual coordinarán con los señores regidores, con el objeto de implementar el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero y, se realicen las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCOMENDAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; al Despacho de Alcaldía; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación; al Órgano de Control Institucional (OCI); al Encargado del Registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República y demás unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE